Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de abril de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha primero de abril de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 336-09-R, CALLAO, 01 de abril de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 204-2009-VRI (Expediente N° 134669) recibido el 27 de marzo de 2009, a través del cual el Vicerrector de Investigación propone al profesor Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Asesor de la Planta de Proceso – Deshidratación del Centro Experimental Tecnológico de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad:

Que, es de necesidad que el Director del Centro Experimental Tecnológico cuente con el asesoramiento de un personal especializado para el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que desempeña la Planta de Proceso — Deshidratación de dicha dependencia;

Estando a lo solicitado; al Oficio Nº 051-09-CET-VRI del Director del Centro Experimental Tecnológico de fecha 26 de marzo de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º DESIGNAR, como ASESOR DE LA PLANTA DE PROCESO – DESHIDRATACIÓN del Centro Experimental Tecnológico de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 27 de marzo al 30 de junio de 2009.

- **PRECISAR**, que para que el profesor designado en el numeral anterior tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3. y 5.2.13. de la Directiva Nº 003-2009-R, Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2009, aprobada por Resolución Nº 137-09-R de fecha 10 de febrero de 2009.
- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Centro Experimental Tecnológico, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, CET; OPLA; OGA; cc. OAGRA; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.